

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000400	SUBDELEGACION DEL POSITO
100040005	EXPEDIENTES CONCESION DE MORATORIAS

FECHA: 1796

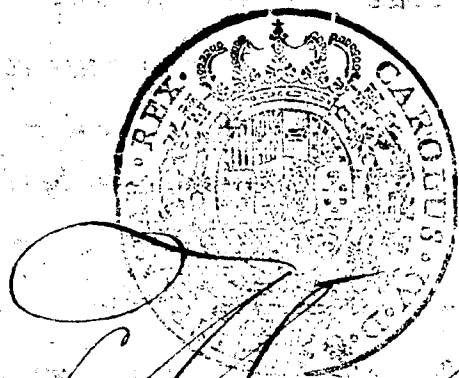
LEGAJO: 24

Nº DE EXPEDIENTE: 1

PLANERO:

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



15.

Manuel Garcia Montenegro en nombre de Pedro Juan Lopez, Alfonso Rodriguez Garrido, Bartholome Morzillo la Torre, Fernando Ramon vectora menor, Ramon Gil Esteban Caberuelo, Pedro Estuñor Sarraga, Josef Romero Juliana, Alfonso Canales, Cristobal Lopez Tatiba, Fran. Agustín Moreno, Bartholome Ontin Garrido, Juan Josef Garrido, Juan Estanuel de Cuenca Cabrón y Juan Lopez del Porcal menor, todos Vec. Sabradores en mayor numero de la referida Villa; ante V. C. como mejor proceदा digo: que mis preales son Deudores al R. T. de ella de diferentes Cantidades de fanegas de trigo sacadas en el año proximo pasado para empanar sus respectivos Barbechos, y que en el presente los Agosto segun se acostumbra en el Pueblo con la calidad e reintegro de las inmediatas cosechas cuya precisa condicion no pueden realizar, por la escasez y limitada que ha sido esta cosecha a motivo de la mala grana, de los y otros infortunios que han ocurrido, los quales les impossibilita cumplir con el reintegro aun quando se pongan en venta sus Sabores, Casa, y otras Bienes y Haciendas, y si asi sucediere, quedaran arruinados absolutam., y en la dura necesidad de abandonar el Pueblo con sus respectivas Dilataciones familias, reduciendore estas a la mendicancia, y lo que deseando ocurrir a evitar semejantes Desgracias

proporcio nando el pago de las fanegas de trigo que cada uno resulte deber, desde luego lo executaran en el termino preciso de 4 años, en cuya atencion =
 A. V. E. Sup. Co. q. habiendo q. presentado el poder, y q. veridicas las exposiciones antecedentes, se sirba conceder a dho. labradores misprales la correspond. Espera y elorot. a y q. el tiempo en unido de 4 años q. satisfacer la S. faneg. de trigo q. estan debiendo al R. P.onto de dha. villa del Bonillo, afirmando a mancomun, e in solidum a satisfaccion de la Junta de Direccion, o del Subdelegado segun sea el agrado del Consejo, y comunicandore las competentes Ordenes q. se suspendan los apremios y excecuciones; en lo qual recibiran jurd. de x. y

Manuel Garcia
 Montenegro

Acta de la Junta de Direccion de la villa del Bonillo de 21 de Agosto de 1796
 Manuel Garcia
 Montenegro


Yo Pedro Juan Lopez y Conserjes hasta el num. 0. 215. del R. P. de dha. villa del Bonillo. P. de la Alameda. Juan Alvarez

El Consejo se ha enterado de la solicitud de espera que le dirigieron Juan Lopez, y Conserjes Vecinos de la villa del Bonillo, y con presencia de los informes tomados en el asunto ha venido en mandare que estos interesados acrediten ante V. E. la carencia de granos, y demas frutos que hubieren tenido este año, y con respecto a ella resuelva en subdelegacion por esta vez la concecion, o denegacion de la espera por la mitad, tercera, o quarta parte de la deuda de cada uno de dichos interesados, pagando sin embargo de contado las creces; y por lo que quedaren a deber, y nuevas creces han de renovar las obligaciones con fianzas abonadas hasta Agosto del año inmediato.

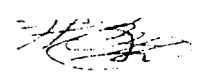
Lo participo a V. E. con devolucion del expediente para que disponga lo conveniente a su cumplimiento, y evaguado me.

debeverá tho expediente, y nota de lo pagado por
cada uno.

Dios que a N. S. m. d. N. a. n.
8 de Noviembre de 1796.

Fran. de P. ^{ca}
y ^{ca}


No
S. Corregidor de Alcañiz





Partido de despacho de oficio quatro misas

SELLO QVARTO, AÑO DD
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

De mil setecientos noventa y seis años
el día diez y siete de Agosto de este presente
Yo el Abogado de los Reales Consejos Pedro
perpetuo y legítimo de correo de estas
Indias con independencia del Sr. proprie-
tario que lo es por V. M. Digo: Que
por el correo ordinario de este día ha
recivido la orden del Consejo anterior
de donde comunicada por el Sr. Juan
de Páez y de la in su tra en Madrid
acabo del que dije: y para que se con-
tenido venga efectos mandos se tiene
despacho comedido ala P. J. Juan y
Junta de Perros de la A. del Bonillo
para que haviendo lo saben a los con-
tenidos en ellas, cumplan con lo que
en ellas se mandas, y por este su auto asi
lo proveyo y firmo de oficio =

M. Montoya

Procurador

Sebastián Ramón
A. Páez

En la ciudad de Madrid a los diez y siete días del mes de Agosto de este presente año de mil setecientos noventa y seis años
Yo el Abogado de los Reales Consejos Pedro
perpetuo y legítimo de correo de estas Indias con independencia del Sr. propietario que lo es por V. M. Digo: Que
por el correo ordinario de este día ha recivido la orden del Consejo anterior de donde comunicada por el Sr. Juan de Páez y de la in su tra en Madrid acabo del que dije: y para que se contenido venga efectos mandos se tiene despacho comedido ala P. J. Juan y Junta de Perros de la A. del Bonillo para que haviendo lo saben a los contenidos en ellas, cumplan con lo que en ellas se mandas, y por este su auto asi lo proveyo y firmo de oficio =

En la ciudad de Madrid a los diez y siete días del mes de Agosto de este presente año de mil setecientos noventa y seis años